



Radicación: 2019-00350

Informe Secretarial:

Señor Juez, Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso de expropiación, instaurado por el Instituto Nacional de Vías INVÍAS, en contra del señor Andrés Arturo Yidi Quintero, Acueducto Regional Costero Arcos S.A. E.S.P., y Gilberto Rafael Hernández García, informándole que el señor Andrés Arturo Yidi Quintero a través de apoderado judicial, solicitó desvincularlo y oficiar a las entidades correspondientes para que procedan a actualizar en sus bases de datos el cambio de titular de los derechos de dominio sobre el predio objeto del proceso.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 30 de abril de 2024.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, de conformidad con lo prevenido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconoce al doctor Osvaldo Lozano Zabaraín como apoderado judicial del demandado Andrés Arturo Yidi Quintero, en los términos y para los fines indicados en el mandato que le fue conferido.

En cuanto a las solicitudes elevadas por el demandado Yidi Quintero, las mismas resultan improcedentes, dado que la naturaleza del proceso y la ley no imponen el deber al juez de informar a entidades la mutación o transferencia del dominio sobre el bien expropiado y la publicidad de tales actos se consignan en el certificado de tradición y libertad, de tal suerte que podrá el interesado obtener tal documento y dirigirlo a las entidades o dependencias que a bien tenga, para los fines que estime pertinentes.

Por secretaría remítase el link que da acceso al proceso al demandado Yidi Quintero, por haberlo solicitado, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **748572f13bb2ddcd00aa43663b6adf6d8b293619d932f0691bbd8ba947281d8b**

Documento generado en 30/04/2024 08:45:49 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>